

RESOLUCIÓN No. DE-012-2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PODER COMPRAR UN INMUEBLE EN EL BARRIO EL CHAPARRO DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, CORTES...**”, el cual corre agregado a folio 1 del expediente No. DNBE-SG-005-2020 que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderado legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** el abogado **MARLON DANIEL OLIVA OLIVA**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para adquirir un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio el Chaparro, 8 calle y 2da Avenida SE, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, propiedad de los señores **SADY FUAD ANDONIE JARUFE** y **FAIZ FAROUT ANDONIE REYES** bajo el asiento número 3 de la matrícula 1041391 del Registro que lleva el Instituto de la Propiedad del Departamento de Cortes, el cual servirá para la construcción de un Centro de Salud y otras dependencias municipales.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble referido en el considerando anterior tiene un área de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (2,567.06 mts²)** equivalentes a **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (3,681.96 vrs²)**; con las siguientes colindancias, **AL NORTE:** Con Argentina Peña Aguirre, Jenny Elizabeth Mendoza Espinoza, María Aida Espinoza Peña, Obidio Espinoza Peña; **AL SUR:** Calle de por medio con Brenda Meza Oseguera, Dilcia Isabel Oseguera Deras, Jasmine Yadira Oseguera Deras; **AL ESTE:** Calle de por medio con María Santos Pereira Álvarez, Francisco Arturo Villalta Mendoza; **AL OESTE:** Línea Ferrea de por medio con Arnulfo Majano Mendoza, Sulema Cruz Gonzales.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGR-CG-UDP-SPS-201-2019-CR/EXP. DGR-CG-UDP-SPS-2017-2019-CR** emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 26 de septiembre del año 2019, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Privada, comprendida dentro del Sitio “Choloma”, dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia

que corre agregada a folio 14 del Expediente Administrativo DNBE-SG-005-2019.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que a folios del 62 al 74 consta el avalúo emitido por el ingeniero **NORA AMÉRICA PÉREZ SUAZO**, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras bajo el número 2359 y registrado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 563, quien valoro la fracción del inmuebles objeto del presente trámite administrativo en **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,846,936.00).**

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente **No. DNBE-SG-005-2019**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitió el Informe No. **CIBE-001-2021**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen **No. 005-DL-DNBE-2021**, el cual corre agregado bajo folio 70, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** para que conforme a Ley, adquiriera un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio el Chaparro, 8 calle y 2da Avenida SE, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, inscrito a favor de los señores **SADY FUAD ANDONIE JARUFE** y **FAIZ FAROUT ANDONIE REYES** bajo el asiento número 3 de la matrícula 1041391 del Registro que lleva el Instituto de la Propiedad del Departamento de Cortes, el cual tiene un área de un área de un área de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (2,567.06 mts²)** equivalentes a **TRES MIL SEISCIENTOS**

SM

OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (3,681.96 vrs²)
por un valor de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,846,936.00).**
SEGUNDO: Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo Y **MANDA** que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-

NOTIFÍQUESE.



ABG. FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado



ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA
Secretario General

